OTROSÍ N. 3 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS N. CE-GDS-001-2020 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

El **DEPARTAMENTO DE SUCRE,** representado en este acto por **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.012 de Bogotá, en calidad de Secretaria General del Departamento de Sucre, posesionada mediante Acta de Posesión N. 61124 del 1 de octubre de 2021, Delegada por el señor Gobernador de Sucre **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 Sincelejo, Sucre, para "...adelantar los procesos contractuales, atendiendo a las necesidades de las distintas dependencias de la entidad, así mismo la facultad de ordenar gastos a través de la celebración de contratos y convenios, expedir los actos administrativos relacionados con la actividad precontractual, contractual y Pos contractual..." Artículo 1° Decreto 0570 del 01 de octubre de 2021, encontrándose debidamente facultada a través de la autorización dada por la Asamblea Departamental de Sucre mediante Ordenanza N. 062 del 17 de diciembre de 2020 :"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar y Contratar operaciones de Crédito Público en el período 2020-2023" lo que facultó para celebrar **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** y ofrecer las garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, (en adelante "**EL DEUDOR**"); y de la otra parte, La **FINANCIERA DE DESARRROLLO TERRITORIAL - FINDETER,** Sociedad de Economía Mixta, organizada como establecimiento de crédito legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.096.329-1, constituida por Escritura Pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta del orden nacional de conformidad con el Decreto 4167 de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **SANDRA GÓMEZ ARIAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.461, en su calidad de Presidente, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "**EL ACREEDOR**" y en conjunto con **EL DEUDOR** las "**Partes**") hemos decidido celebrar el presente otrosí al Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas N. CE-GDS-001-2020 del 30 de diciembre de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2020, las partes suscribimos el Contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas No. CE-GDS-001-2020, el cual tiene por objeto: *"(...) EL ACREEDOR ha acordado para con EL DEUDOR, suscribir un CONTRATO DE EMPRÉSTITO bajo la modalidad de crédito directo interno con pignoración sin tenencia de rentas, con tasa compensada, en el marco del artículo 1º del Decreto Legislativo 468 de 2020, hasta por la suma de CIENTO QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($ 115.000.000.000), con cargo a la línea de crédito directo "Compromiso Reactivación Colombia - Tramo II" del ACREEDOR, suma que entregará al DEUDOR al perfeccionamiento de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO y al cumplimiento de los requisitos señalados en las cláusulas TERCERA a la SEXTA, del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, así como a la acreditación de su publicación y registro, mediante la realización de los desembolsos establecidos en la carta de aprobación del crédito emitida por EL ACREEDOR el treinta (30) de diciembre de 2020 conforme a la decisión del Comité de Crédito Administrativo registrada en Acta No. 76, que hace parte de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO. (...)"*

2. Que el 24 de febrero de 2021 se suscribió el otrosí No. 1 con el cual se modificó de la cláusula quinta del Contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas No. CE-GDS-001-2020 del 30 de Diciembre de 2020, a efectos de precisar que los 45 días hábiles de la vigencia de la carta de aprobación, se entenderían hasta la suscripción del contrato de Empréstito.

3. Que el 7 de octubre de 2021 se suscribió Otrosí No. 2 con el cual se modificó el ítem de FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO del CUADRO DE CONDICIONES GENERALES del Contrato de

OTROSÍ N. 3 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS N. CE-GDS-001-2020 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

empréstito interno y de pignoración de rentas No. CE-GDS-001-2020 del 30 de Diciembre de 2020. el cual fue debidamente publicado por EL DEUDOR y aceptado por el Acreedor a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, sin embargo, por error involuntario el documento contractual soporte de la transacción, quedó con fecha de 7 de septiembre de 2021 y no de 7 de octubre de 2021, que es la fecha correspondiente.

Que por las consideraciones aquí fijadas, las partes acordamos aclarar la fecha de suscripción del Otrosí No. 2 del Contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas No. CE-GDS-001-2020 del 30 de Diciembre de 2020, de conformidad de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – Aclarar la fecha de suscripción del Otrosí No. 2 del Contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas No. CE-GDS-001-2020 del 30 de Diciembre de 2020, la cual es del siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y no del siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), como se había estipulado.

SEGUNDA. – El presente Otrosí No. 3 al Contrato de Empréstito No. CE-GDS-001-2020 del 30 de Diciembre de 2020, se perfecciona con la firma de las Partes. EL DEUDOR deberá efectuar la publicación del presente Otrosí No. 3 al Contrato de Empréstito No. CE-GDS-001-2020 del 30 de Diciembre de 2020 en el SECOP.

TERCERA – Las demás estipulaciones y cláusulas permanecerán en las condiciones pactadas tanto en el Contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas No. CE-GDS-001-2020 del 30 de Diciembre de 2020, como en el Otrosí No. 1 y en el Otrosí No. 2.

El presente Otrosí No. 3, se elaboró y firmó en dos (2) originales, un original para cada una de las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, el __25__ de _noviembre_ de 2021.

EL ACREEDOR:

SANDRA GÓMEZ ARIAS
C.C 43.587.461
PRESIDENTE
FINANCIERA DE DESARROLLOTERRITORIAL S.A. - FINDETER

EL DEUDOR:

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
C.C 52. 817.012 de Bogotá- Cundinamarca
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE SUCRE